

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LA PANDEMIA SARS-COV-2

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES / SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE GESTION DE REDES ASISTENCIALES / DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES



INDICE DE CONTENIDO

1. **INTRODUCCIÓN.**
2. **OBJETIVOS.**
 - Objetivo General
3. **ALCANCE DEL DOCUMENTO.**
4. **CONSIDERACIONES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

1. INTRODUCCIÓN.

La Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, firmada y ratificada por Chile en el año 2008, señala acciones específicas del sector salud, que garanticen el derecho a la atención para las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de la población. La Ley N° 20.422 sobre Igualdad de oportunidades e inclusión social de las Personas con Discapacidad, establece los principios y derechos particulares de esta comunidad, entre los que se cuentan la autonomía, la no discriminación, la accesibilidad y la obligación de realizar ajustes necesarios para el efectivo ejercicio de sus derechos.

Para dar cumplimiento a estos compromisos, se requiere identificar las especificidades y necesidades individuales de las personas con discapacidad y realizar las adecuaciones necesarias para entregar la atención de salud.

En condiciones de emergencia y pandemia, las personas con discapacidad se encuentran más expuestas a discriminación debido a las barreras con que se enfrentan en el acceso a la atención de salud, debido principalmente a la inaccesibilidad de los recintos y de la información en materia de salud.

En este marco, es responsabilidad del equipo de salud generar las condiciones para que las personas con discapacidad tengan acceso a la atención de salud desde una perspectiva de inclusión y no discriminación.

2. OBJETIVOS.

Objetivo General:

Mejorar la respuesta en la atención de salud de las personas con discapacidad en el contexto de la emergencia sanitaria.

Objetivos Específicos:

- Comprender a las personas con discapacidad como sujetos de derecho.
- Favorecer las condiciones necesarias de accesibilidad a la información e infraestructura de las personas con discapacidad durante la pandemia por SARS-CoV-2, en los recintos sanitarios.
- Incorporar la figura del cuidador (familiar u otro) de la persona con discapacidad en la atención de salud, en su rol de facilitador terapéutico.

3. ALCANCE DEL DOCUMENTO.

Este documento contiene los criterios mínimos a tener en cuenta, al brindar atención sanitaria a las personas con discapacidad, por los equipos de salud y administrativo, en todos los niveles de atención, especialmente, en servicios de atención directa como Servicios de Urgencia y Salas de Hospitalización.

4. CONSIDERACIONES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- La persona con discapacidad es un sujeto de derecho, en tanto ello, durante la atención, nos debemos dirigir directamente a ella para informarle y permitir la toma de decisiones respecto a su salud, con los apoyos necesarios. Solo si hay evidencia que ello no es posible, dirigirse y solicitar el pronunciamiento del acompañante.
- Es mandatorio asegurar el acceso a la información, tanto verbal como escrita, oportunamente y en formatos accesibles, tales como braille, audio, lectura fácil, lengua de señas, o adecuarla al nivel comprensivo de la persona. Lo mismo ha de realizarse para explicar los procedimientos que se realizarán, y los pasos a seguir, de manera sencilla y asegurar que la persona con discapacidad ha comprendido. De no contar con estas alternativas se debe permitir la participación del acompañante.
- Durante la entrevista es preciso indagar respecto a las comorbilidades y antecedentes previos que pudieran ser origen de complicaciones prevenibles al agregarse al cuadro propio causado por el COVID. Principalmente alteraciones neurológicas, de la movilidad, presencia de vejiga e intestino neurogénico, trastornos conductuales, etc.
- Si la persona presenta dependencia moderada o severa, ya sea física y/o psíquica y/o intelectual, o la persona lo solicita, se debe dar opción a que el acompañante (familiar o cuidador) asuma el rol de facilitador de la atención y lo acompañe en los procedimientos, sala de urgencia y/o durante la hospitalización. Esta condición debe ser manejada de acuerdo a las normas y protocolos establecidos y estricto uso de Elementos de Protección Personal y cumplimiento de precauciones estándares, lo cual debe ser supervisado por el personal del establecimiento, quién reforzará su adecuado cumplimiento.

- Asegurar la continuidad de la atención de salud:
- En el caso de los pacientes con sospecha de COVID o COVID +, una vez realizada la atención y definida la conducta:
 - Si el paciente no presenta requerimientos de tratamientos adicionales, se deriva a su domicilio, entregando las indicaciones de aislamiento, tratamiento y controles correspondientes, de acuerdo a la normativa.
 - Si no presenta requerimientos de tratamientos adicionales, y se trata de una persona institucionalizada, se deriva a su establecimiento, entregando las indicaciones de aislamiento, tratamiento y controles correspondientes, de acuerdo a la normativa.
 - Si no presenta requerimientos de tratamientos adicionales, pero no posee las condiciones para cumplir aislamiento, se derivará a una residencia sanitaria con las condiciones de accesibilidad necesarias.
 - Si presenta requerimiento de tratamientos específicos, factibles de entregar en su domicilio, debe coordinarse la continuidad de la atención a través de programas existentes a nivel local, como hospitalización domiciliaria, programa de asistencia domiciliaria para personas con dependencia severa, visita domiciliaria, etc.
 - si presenta requerimiento de tratamientos específicos o complicaciones que ameriten hospitalización, deberá ser ingresado, de acuerdo a los criterios vigentes. El personal de salud debe tomar una decisión basada estrictamente en criterios médicos y ***no en juicios de valor fundados en estereotipos y prejuicios personales o sociales respecto de las personas en atención a su discapacidad.***¹
- En el caso de los pacientes no COVID, una vez realizada la atención y definida la conducta:
 - Si el paciente no presenta requerimientos de tratamientos adicionales, se deriva a su domicilio, entregando las indicaciones de tratamiento y controles correspondientes.
 - Si no presenta requerimientos de tratamientos adicionales, y se trata de una persona institucionalizada, se deriva a su establecimiento, entregando las indicaciones de aislamiento, tratamiento y controles correspondientes, de acuerdo a la normativa.

¹ Recomendaciones para la atención a personas con discapacidad en los servicios de salud durante la pandemia de covid-19. SENADIS, 2020.

- Si presenta requerimiento de tratamientos específicos, factibles de entregar en su domicilio, debe coordinarse la continuidad de la atención a través de programas existentes a nivel local, como hospitalización domiciliaria, programa de asistencia domiciliaria para personas con dependencia severa, visita domiciliaria, etc.
- Si presenta requerimiento de tratamientos específicos o complicaciones que ameriten hospitalización, deberá ser ingresado, de acuerdo a los criterios vigentes.